



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **JUAN DAVID PIZANO ECHAVARRIA** contra **ARNULFO GABRIEL MARQUEZ CARRILLO, NORIA SAS, EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -**, como litisconsorte necesario **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA SA**, como llamados en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., CONSORCIO EDUCATIVO YALI** conformado por **ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S** y **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.**, radicado único nacional 05001 31 05 014 2019 00242 00, se observa que mediante auto de fecha 04 de julio de 2025 se requirió a la parte demandante para que previo a la entrega del título solicitada, aportara poder.

Al revisar plataforma SIUGJ, encontramos que al correo institucional del juzgado el día 08 de julio de 2025, llegó el poder otorgado ante la Notaria 18 de Medellín, con fecha de presentación del 05 de julio del 2025, donde se realizó una transcripción de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y además puntualmente se indicó:

Cabe indicar que el día 24 de junio de 2025, la Compañía aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza, realizó el respectivo pago de sentencia por la cuantía de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$78.149.739) y el valor correspondiente de costas por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

(\$2135.250), siendo un total de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$80.284.989).

Igualmente me permito expresar que autorizo a la abogada NATALIA CARO BARRIOS, para recibir el pago del depósito judicial consignado ante este Despacho, el cual podrá ser recibido en la cuenta bancaria de ahorros N° 37746310618 de Bancolombia a nombre de la titular NATALIA CARO BARRIOS.

En consecuencia, en vista que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se ordenará la entrega de título en favor de la apoderada judicial de la parte demandante bajo la modalidad de abono a cuenta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004497251 por valor de \$80.284.989, en favor de la abogada Natalia Caro Barrios, con C.C. No. 1.147.950.452 y T.P. No. 242.846 del C. S. de la J., en la cuenta de ahorros /a la mano de Bancolombia S.A. No. 37746310618, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

El presente título se autorizará pagado bajo la modalidad de abono a cuenta, transcurrido el término de tres (03) días hábiles de ejecutoria, más cinco (05) días hábiles que corresponde al trámite interno que debe hacer el despacho para efectos de ingresar el título al portal y autorizarlos. En todo caso, en el sistema judicial se dejará constancia expresa de la fecha en la cual puede ser cobrado el título.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena el regreso de las diligencias al **ARCHIVO**, dejando las constancias respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE

OMAR FELIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA:

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 118 fijados hoy 15 de julio de 2025a las 8:00 a. m.

Eva Alejandra Bonilla Murillo
Secretaria

